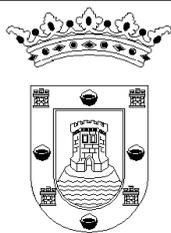


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²0J69104N0Q4R5Y3Y1DGU÷»
²0J69104N0Q4R5Y3Y1DGU÷»
0J69104N0Q4R5Y3Y1DGU

SEC14117B

SEC/315/2020

19-03-20 09:33

Asunto

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA EL
CORONAVIRUS

Interesado

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, considerando:

Primero.- Que conforme ha establecido en la Resolución nº 791/2020 de fecha 16/03/2020

Sexto.- Los contratistas de servicios municipales deberán proceder a fijar los servicios esenciales a mantener durante el periodo recogido en el RD 463/2020 bajos los principios de mantenimiento de los servicios esenciales y de mínima asistencia necesaria y permanencia del personal que no preste servicios efectivos en su domicilio.

A tal efecto los contratistas deberán presentar, a través de la Concejalía de personal del Ayuntamiento de Camargo, propuesta de servicios que deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

La disminución de la actividad de las contratas no dará lugar a disminución de las retribuciones fijadas en los contratos suscritos siempre y cuando los Servicios a prestar durante el periodo recogido en el RD 463/2020 hayan sido aprobados previamente por el Ayuntamiento.

Segundo.- Que a tal efecto se ha recibido diversas notificaciones correspondientes a contratas municipales.

Tercero.- Con fecha 18/03/2020 se ha publicado el RD Ley 8/2020 en cuyo artículo 34 se establecen las medidas para paliar las consecuencias del COVID 19.

Cuarto.- A tal efecto se entiende debe distinguirse aquellos contratos en los que se establecen servicios mínimos, pero continúan su prestación efectiva, a los que le será aplicable lo establecido en la Resolución municipal nº 791/2020 de fecha 16/03/2020, de aquellos otros que por su imposibilidad de prestación total deban ser suspendidos, los cuales se registrarán en cuanto la declaración de imposibilidad de prestación y a los abono a percibir durante el periodo de suspensión por lo establecido en el RD Ley 8/2020, salvo en aquellos casos en los que estos se vean vinculados a decisiones municipales, sobre los que se actuará de oficio y se fija, para el caso de los Autónomos el concepto de gasto salarial.

Quinto.- Vistas los escritos presentados por diversas empresas prestadoras de Servicios y considerando las mismas conforme a lo establecido en la Resolución municipal

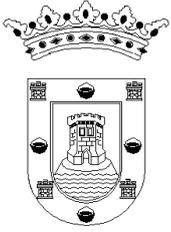
procede la aprobación de las mismas, bajo las condiciones que se recogen en la presente Resolución.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril RESUELVO:

Primero.- Aprobar los siguientes Servicios Mínimos correspondientes a la prestación de Servicios de los siguientes contratos que tiene suscrito el Ayuntamiento:

EMPRESA	PROPUESTA	OBSERVACIONES
URBASER.- Mantenimiento de áreas verdes	Semana del 16 al 21 6 trabajadores, sábado mitad plantilla. Semana del 23 al 28 de marzo 6 trabajadores sábado una cuarta parte	Se admite la propuesta pero limitada exclusivamente al periodo recogido en el RD 463/2020 de 14 de marzo, no siendo autorizado fuera de dicho periodo.
SAMSIK.- Limpieza y desinfección	Sin modificación	Se da conformidad a la propuesta presentada
OTIS mantenimiento de ascensores	Sin modificación	Se da conformidad a la propuesta presentada
CECAPA.- Recogida de animales	Sin modificación	Se da conformidad a la propuesta presentada
SITELEC.- Mantenimiento alumbrado público	Permanece en guardia a resultas de las llamadas municipales., con 24 horas recepción de avisos	Se da conformidad a la propuesta presentada
AQUARBE.- Servicio municipal de Aguas	Según E-mail 16/03/20 Servicios mínimos en ETAP y manantiales. Fija servicios mínimos en red de abastecimiento Fija servicios mínimos en oficina atención al cliente	Se da conformidad a la propuesta presentada
OXITAL.- Prevención legionella	Se mantiene atención telefónica, no previéndose actualmente ninguna intervención	Se da conformidad a la propuesta presentada
OXITAL.- Mantenimiento instalaciones bombeo y depuración	Según E-mail 16/03/2020 Servicio presencial en las instalaciones Servicio de atención telefónica responsable del Servicio	
GEASER.- Recogida de basuras	Según E-mail 16/03/20. Se fija recogida en Turno de mañana y turno de noche	Se da conformidad a la propuesta presentada
SINTRASA.-	Según E-mail 18/03/20	No se da conformidad a la

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²0J69104N0Q4R5Y3Y1DGU÷»

²0J69104N0Q4R5Y3Y1DGU÷»

0J69104N0Q4R5Y3Y1DGU

SEC14117B

SEC/315/2020

19-03-20 09:33

<p>Limpieza viaria</p>	<p>Dos grupos de ocho trabajadores que se van a alternar de semana en semana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un trabajador sería el conductor de la barredora, misma ruta adaptándose a las necesidades de estos días. - Otro trabajador sería el conductor del camión cisterna que iría alternando con la recogida de muebles. - Los otros seis irían destinados a los distritos ya conocidos parra el barrido manual. - Esto no excluye que si el servicio lo requiere, los ochos trabajadores que no estén activos en ese momento, estén disponibles toda la jornada. 	<p>propuesta presentada dada que se estima que la limpieza e higiene en los viales públicos, en estos momentos, es fundamental y prioritaria, por lo que el servicio debe de prestarse con el mayor número de medios posibles , para garantizar la máxima efectividad sin disminuir la seguridad de los trabajadores</p>
<p>SPORT STUDIO- Servicios en instalaciones deportivas</p>	<p>Según E-mail 18/03/20 Lunes a Viernes 1 operario mantenimiento y 1 puesto recepción Monitores deportivos, desarrollo videos para entorno familiar y consulta en página web.</p>	<p>Se da conformidad a la propuesta presentada</p>
<p>TRANSPORTES TERRES CANTABROS.- Transporte Urbano</p>	<p>Según correo 17/03/2020 Sujección al artículo 14 c) del RD 463/2020</p>	<p>Se da conformidad a la propuesta presentada.</p>

Segundo.- La aceptación de los Servicios Mínimos aportados por los contratistas municipales y la aplicación de la Resolución municipal nº 791/2020 de fecha 16/03/2020, queda en todo caso condicionada a la no adopción por las empresas de medida alguna de regulación de empleo justificada en los contratos municipales, ni a la afectación a las condiciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores durante el periodo de duración del Estado de Alarma.

Tercero.- En todo caso la aplicación de los Servicios Mínimos autorizados lo serán durante el estricto periodo de duración del Estado de Alarma recogido en el Real Decreto 463/2020, finalizando de forma automática, y sin necesidad de previa notificación, con la finalización del mismo.

En caso de ampliación o modificación del ámbito temporal del RD 463/2020 de 14 de marzo, se adoptarán por este Ayuntamiento las medidas oportunas conforme a las disposiciones emanadas del Gobierno Estatal.

Cuarto.- En todo caso se entienden suspendidos de oficio todos aquellos contratos de servicios que deban prestarse en instalaciones municipales cuya clausura fue declarada por este Ayuntamiento de oficio mediante Resolución nº 784/2020 de fecha 12/03/2020, en las mismas condiciones que se han señalado anteriormente, siendo indemnizables los conceptos recogidos en el artículo 34 del RD Ley 8/2020 de 17 de marzo. A tal efecto en el caso de contratos prestados por personal sujeto al régimen de autónomos de la Seguridad Social se estimará como gastos salariales los que se deriven para este de la prestación contractual y así hayan sido declarados en la correspondiente declaración de IRPF, de haberse prestado en ejercicios anteriores, o se derive del precio contrato en caso de inexistencia de antecedentes anteriores.

Quinto.- El resto de contratos que no puedan ser objeto de cumplimiento por motivos distintos de los fijados en los apartados anteriores deberán presentar el oportuno escrito de imposibilidad de ejecución de la prestación en los términos recogidos en el RD Ley 8/2020.

Sexto.- Sin perjuicio de lo indicado los contratistas afectados, en los términos recogidos en el artículo 34.2 del RD Ley 8/2020, podrán solicitar las ampliaciones de plazo o prórrogas oportunas cuando concurren las circunstancias recogidas en dicho artículo.

Lo manda y firma la alcaldesa , cúmplase, En Camargo, a diecinueve de marzo de dos mil veinte, ante mí, secretario , que doy fe.